



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 NOV 2017	
Recibido.....	1030.....No.
Exp. N°.....	33811.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificase los Artículos 14, 16, 20 y 27 de la Ley N°13.459 "Ley Orgánica del Organismo de Investigaciones", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14.- Requisitos. *El cargo de Director Provincial del Organismo de Investigaciones será desempeñado por un civil, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente.*

Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, por dos tercios de sus miembros presentes, previo concurso público de antecedentes y oposición, garantizando transparencia, publicidad, excelencia y celeridad.

Podrá ser removido mediante idéntico procedimiento al establecido para el Juicio Político en la ley N° 10.916."

"ARTÍCULO 16.- Duración. *El Director Provincial durará seis (6) años en el cargo y gozará de inamovilidad durante ese periodo.*

Cumplido el período y en caso de que anteriormente hubiera pertenecido al Ministerio Público de la Acusación, volverá al cargo que en él desempeñaba al momento de su designación. No podrá ser designado para el periodo



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

siguiente y cesará automáticamente en su cargo por el mero vencimiento del plazo de su designación.

En caso de ausencia o impedimento será subrogado por el Director Regional ó Subdirector Provincial que él designe o el que corresponda según la reglamentación que el Fiscal General dicte al efecto”.

"ARTÍCULO 20.- Selección de Directores Regionales y Subdirectores Provinciales. *El Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, propondrá la designación de los Directores Regionales y Subdirectores Provinciales, al Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa por mayoría simple de los miembros presentes, previo concurso público de antecedentes y oposición, garantizando transparencia, publicidad, excelencia y celeridad.*

Los Directores Regionales y Subdirectores Provinciales durarán cinco (5) años en el cargo. Cumplido el período sin ser nuevamente designados y en caso de que anteriormente hubieran pertenecido al Ministerio Público de la Acusación, volverán al cargo que en él desempeñaban al momento de su designación. No podrán ser designados por más de dos períodos consecutivos.

Podrá ser removido mediante idéntico procedimiento al establecido para el Juicio Político en la ley Nº 10.916.”



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"ARTÍCULO 27.- *La supervisión y control de los Gastos Reservados que fueran asignados en virtud de la presente, estará a cargo de la Comisión Legislativa de Control y Revisora de Cuentas, creada por el artículo 245 de la ley 12.510.*

La Comisión Legislativa de Control y Revisora de Cuentas deberá informar al Observatorio Parlamentario creado en el artículo 23 de la presente ley, en un plazo no mayor a 30 días de todo lo actuado en relación a los Gastos Reservados del Organismo de Investigaciones."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente

La ley 13.459 constituye un cambio de paradigma en materia de investigación criminal, y contribuye a lograr un sistema de justicia eficiente en cuanto al esclarecimiento de hechos con apariencia de delitos, mediante un proceso que respete los derechos y garantías del imputado y que permita luego de la condena, su cumplimiento en condiciones de vida dignas y seguridad para su persona. Para que un proceso respete garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y en Pactos Internacionales.

La investigación de ciertos delitos que por su complejidad requiere de un organismo especializado y la cadena custodia de la evidencia en la Investigación Judicial es indispensable y debe garantizarse en todo momento a fin de que la búsqueda de la verdad real de un hecho delictivo no quede convertida en prueba espúrea o ilícita por una actividad procesal defectuosa; el órgano de investigaciones-policía judicial es una arista fundamental en lo relativo a la comisión de hechos complejos de apariencia delictiva.

La dirección de dichas acciones y la planificación de las estrategias debe contar con personas capacitadas y con gran idoneidad para direccionar el órgano, es por lo cual consideramos que los procesos de selección deben



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

realizarse por un órgano independiente y con acuerdo de la asamblea legislativa, previos antecedentes de oposición.

De este modo se evita dotar a la institución de dudas y se acredita la conformación del cuerpo con personal capaz, idóneo y preparado para las investigaciones.

El organismo de investigaciones permite jerarquizar la investigación de los delitos complejos, los cometidos por asociaciones ilícitas, y por funcionarios públicos, poniendo las pesquisas en manos de un cuerpo de profesionales auxiliares de los fiscales por cual es fundamental que sus directores cuenten con una real independencia de cualquier otra fuerza de seguridad.

Este proyecto de modificación tiene como objetivo garantizar que se cumplan con los propósitos previstos al sancionar la ley 13459 que fue el de crear un organismo de investigaciones, integrado al Ministerio Público de la acusación como órgano de apoyo técnico; se previó que este organismo sea ajeno a la estructura policial tradicional y cuente con personal capacitado

Es de público conocimiento que un actual funcionario de Seguridad y una ex funcionaria fueron designados para ocupar las máximas jefaturas del órgano de investigaciones del norte y sur santafesino lo cual pensamos establece una parcialidad que podría perjudicar al órgano. Los dos cargos serán ocupados -uno por un actual funcionario del poder ejecutivo, actual secretario de investigaciones complejas del Ministerio de Seguridad y el otro por la ex directora del patronato de liberados. La propuesta llegó con la firma del Fiscal General



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Jorge Baclini hasta al Corte Suprema, con el concurso de oposición y antecedentes, donde ambos resultaron primeros "sin objeciones" remarca el documento.

Como se manifestará en el diario pagina 12 de fecha 1 de octubre de 2017 "Estas designaciones son inconvenientes porque el órgano de investigaciones debe investigar a funcionarios públicos, entre otros temas, sino que además Galfrascoli Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley. es funcionario de seguridad. Y si bien no es policía pertenece al área de seguridad por lo cual si pretendíamos -como fue originalmente- un organismo que no tuviera lazos con el poder político ni con las fuerzas de seguridad, lo de Galfrascoli es a priori un inconveniente porque es un funcionario político, además vinculado al área de seguridad".

Como se manifestará en el diario pagina 12 de fecha 1 de octubre de 2017 "Estas designaciones son inconvenientes porque el órgano de investigaciones debe investigar a funcionarios públicos, entre otros temas, sino que además Galfrascoli es funcionario de seguridad. Y si bien no es policía pertenece al área de seguridad por lo cual si pretendíamos -como fue originalmente- un organismo que no tuviera lazos con el poder político ni con las fuerzas de seguridad, lo de Galfrascoli es a priori un inconveniente porque es un funcionario político, además vinculado al área de seguridad".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial